



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

ACUERDO DE CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN DE QUEJA

Monclova, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de marzo de 2023 -----

Visto el contenido de la queja presentada por -----, en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, fracción XXII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la queja en la vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico y voz de violación que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en sus modalidades de Trato Cruel, Inhumano o Degradante y Lesiones**, que se atribuyen a **elementos de Policía Preventiva Municipal de Monclova, Coahuila**, se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es procedente dar a conocer la queja planteada al superior jerárquico de la autoridad presunta responsable, como lo es el **Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza**, a quien se le comunica sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitándole de la manera más atenta rinda un **informe detallado y completo sobre los hechos de queja**; así mismo, toda vez que el agraviado refirió haber sido trasladado a la parte trasera de las instalaciones de la Policía Preventiva, **solicítese a la autoridad presunta responsable que informe si cuenta con cámaras de vigilancia en el área de las celdas y de barandilla de esa representación y, en caso afirmativo, remita a este Organismo las videograbaciones tomadas por dichas cámaras correspondientes al día domingo 05 de marzo de 2023, en el horario de las 21:00 horas a las 24:00 horas**, informe que deberá ser presentado dentro del término de **07 días naturales**, contados a partir de la notificación de la solicitud de información que se emita; hágase saber a la autoridad presunta responsable lo dispuesto por el artículo 110 de la ley de esta Comisión, el que establece que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y para tal efecto, hágase del conocimiento de la autoridad antes mencionada, el contenido de la queja interpuesta. Infórmese a la parte quejosa y a la autoridad respectiva el número de expediente que se le asigne y dígasele también al quejoso que la formulación de su queja ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la leyes y reglamentos vigentes, sin embargo, los datos personales que esta Comisión reciba por parte del quejoso, serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. En su oportunidad, infórmese al Doctor Hugo Morales Valdés, Presidente de este Organismo, sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. - Así lo acordó y firma el C. Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. - Doy fe. -----





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/4/2023/046/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: CV-346/2023

Monclova, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de marzo de 2023

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 08 de marzo del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por **Juan Heriberto Pérez Orozco**, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en sus modalidades de Trato Cruel, Inhumano o Degradante y Lesiones, que se atribuyen a **Elementos de Policía Preventiva Municipal de Monclova, Coahuila**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"...Que es mi deseo interponer una queja en contra de elementos de Policía Preventiva Municipal de Monclova, en virtud de que el día domingo 5 de marzo de 2023, aproximadamente a las 9 de la noche, mi hijo Juan Emanuel Pérez Zamarrón fue detenido en la colonia Chinameca, que es donde vivimos, supuestamente porque traía aliento alcohólico, por lo que yo al enterarme de su detención me aboqué a buscarlo, fui al Ministerio Público, al cuartel de GATEM y a la policía preventiva de Monclova, y en ningún lado estaba, pero en la preventiva me dijeron que varias unidades andaban dando un rondín en el oriente y que tal vez ahí lo traían por lo que yo me esperé afuera de la comandancia de policía para esperar a ver si llevaban a mi hijo. En ese lugar estuve mas o menos una hora y finalmente, como a las 10 de la noche, llegó la unidad 233 de la policía a bordo de la cual venía mi hijo, por lo que yo le dije al oficial que porque lo había detenido, que mi hijo no toma y que no tenían porque habérselo llevado y saqué mi celular y le dije que los iba a grabar donde lo traían esposado, pero al sacar mi celular un oficial me lo quitó y lo aventó contra el suelo y otro me tomó por la espalda, por el cuello y me cortó la respiración hasta que casi perdí el conocimiento, luego ese mismo oficial me metió cargado así tomándome del cuello y ahí en el área de barandilla me comenzó a golpear, me pegó en la cara con los puños varias veces y me pateó en las costillas, yo no me resistí ni me defendí y a pesar de eso el oficial me siguió golpeando hasta dejarme en un charco de sangre, todo esto en frente de mi hijo y de otros 4 oficiales de policía, uno de ellos era mujer, y ninguno evitó que su compañero me siguiera golpeando. Finalmente, a mi hijo ni siquiera lo ingresaron a la celdas, lo dejaron libre, pero a mí si me ingresaron, incluso me obligaron a que limpiara la sangre para tomarme la foto para que no saliera todo ensangrentado, finalmente me metieron a la celda y me dejaron ahí detenido hasta las 11 de la mañana del día siguiente. En el transcurso de que estuve detenido me certificó el médico pero no supe que fue lo que asentó





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

en su dictamen. Por lo anterior acudo a derechos humanos a denunciar estos hechos ya que fui víctima de un grave abuso de autoridad...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita que, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda **un informe pormenorizado** con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Así mismo, se **solicita a la autoridad presunta responsable que informe si cuenta con cámaras de vigilancia en el área de las celdas y de barandilla de esa representación y, en caso afirmativo, remita a este Organismo las videograbaciones tomadas por dichas cámaras correspondientes al día las videograbaciones tomadas por dichas cámaras correspondientes al día domingo 05 de marzo de 2023, en el horario de las 21:00 horas a las 24:00 horas.** Se concede un plazo no mayor a **siete (07) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. Luis Angel San Miguel Garza.
Cuarto Visitador Regional



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/4/2019/___/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: CV- /2019

Monclova, Coahuila de Zaragoza; a día 15 de noviembre de 2019

José Daniel Alvarado Castro.

Occidental No. 728, entre Victoria y Alonso de León, col. Occidental

Frontera, Coahuila. Tel. 8662110150

Presente.

Por este conducto, hago de su conocimiento que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha iniciado un procedimiento de queja por actos presuntamente violatorios a derechos humanos, mismo al que se le asignó el número de expediente indicado al rubro, con base en el artículo 104 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo Estatal de inmediato iniciará las investigaciones y trámites que corresponden.

El Visitador Adjunto a quien se le ha encomendado el estudio de su caso es la Licenciada Erika Ramos Flores.

Si desde este momento considera entrar en contacto con el Visitador antes mencionado, mucho le agradeceré solicite una cita a los teléfonos señalados al rubro, o al correo electrónico cuartavisitaduria@cdhec.org.mx también tendremos mucho gusto en atenderlo a usted o a algún representante en la oficinas de esta Comisión Estatal.

En caso de que usted envié cualquier información a este Organismo favor de remitirla al domicilio citado al calce.

Informo a usted que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 98 de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la formulación de su queja ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder al agraviado conforme a la ley, y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

De conformidad con los artículos 8 y 77 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, todos sus servicios son gratuitos, y no es indispensable que cuente usted con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Así mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 del Reglamento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; así mismo, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley y del Reglamento vigentes.

Los datos personales que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza reciba de usted, serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.

Atentamente.

"Voz y Presencia de la Gente con Derechos"

Lic. Luis Angel San Miguel Garza.
Cuarto Visitador Regional

C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Lic. Gabriela Noguez Sandoval, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente.
LASMG/ERF

